

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MARTHA CECILIA FLOREZ GRANADOS. Rdo. 2014-00038-00.

El representante legal de la entidad demandada en memorial presentado a este despacho judicial el 26 de febrero de 2020 revoca el poder otorgado a la doctora LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL. Por otro lado, solicita se reconozca personería jurídica para actuar a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA como apoderada judicial de la empresa demandante.

Revisadas las solicitudes este despacho y de acuerdo a lo normado en los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la revocatoria del poder, pero solo en lo que concierne a la doctora LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL, por cuanto los demás apoderados no han sido reconocidos en el presente proceso.

SEGUNDO; Reconózcase personería jurídica para actuar a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, como apoderada de CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria